

República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Administrativa

CIRCULAR No. 003 /S.A./2022

Para: Despachos Judiciales y Administrativos en el ámbito nacional

DE: **DRA. VIELSA RÍOS**
Secretaria Administrativa



ASUNTO: **NUEVA TARIFA DE VIATICOS NACIONALES**

FECHA: 06 de enero de 2022

Por este medio tengo a bien comunicarles la nueva tarifa de viáticos nacionales, la cual fue aprobada en la Ley de Presupuesto No. 248, Artículo 290 del 29 de octubre de 2021 para la Vigencia Fiscal 2022 y Circular MEF-2021-72769:

Categoría	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje Hasta	Valor
Magistrados de la Corte Suprema y Tribunales Superiores, Secretaría General y Administrativa, Defensores Distritales	6.00	10.00	10.00	99.00	125.00
Otros Funcionarios	4.00	6.00	6.00	84.00	100.00

Esta tabla, se utilizará para las solicitudes de viáticos, que se reciban de la presente vigencia 2022.

Regulación:

- Entregar a la sección de Viáticos, la relación de viáticos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la misión, para su respectivo trámite.
- Cada jefe de despacho es responsable de los viáticos que autorice, por lo que se les solicita revisar cuidadosamente la misión, a fin de que los días solicitados sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento de la misma.
- Entregar a la Unidad de Viáticos el Informe de los resultados de la misión realizada a más tardar siete (7) días efectuada la misión:

- ✓ Si la misión incluye hospedaje en área donde se ofrece hospedaje por alguna empresa, se deberá adjuntar la factura fiscal, al informe de misión realizada y la relación de gasto en concepto de pago de hospedaje.
- ✓ Si la misión se realiza en área de difícil acceso donde no se brinde alojamiento deberán llenar el formulario de comprobante de pago por hospedaje a mano y la información que aquí consta es responsabilidad del funcionario que realiza el pago.
- ✓ Se adjuntan los formularios para el informe de misión realizada y la relación de gastos en concepto de pago por hospedaje.

-Cuando el monto pagado en concepto de hospedaje sea menor al asignado, el funcionario deberá devolver la diferencia al Departamento de Tesorería quien es el responsable de reintegrar al Tesoro Nacional.

La presente **Circular No.003/S.A./2022**, queda vigente a partir de la fecha y deja sin efecto la Circular No. **004/S.A./2021 de 21 de enero de 2021**.